

Terrenos baldíos.

absoluta, la modificó por decreto de 7 de Julio de 1854, en que dispuso se sujetasen á revision todas las enagenaciones de terrenos baldíos y dictó reglas para declararlas ó no válidas. El resultado que esto produjo, consta en una nota del ministerio de fomento, y va agregada á este expediente.

“La comision deberia ahora hacer un análisis minucioso de los decretos expedidos por el general Santa-Anna; pero de todo punto es inútil entrar en estas consideraciones cuando el Esmo. Sr. presidente interino de la república los derogó en 3 de Diciembre de 1855.

“Dedúcese, pues, de lo espuesto que la revision de los decretos del general Santa-Anna es de todo punto inútil; pero como el soberano congreso en virtud de las facultades que le concede el plan de Ayutla, puede tambien revisar el decreto de 3 de Diciembre de 1855, la comision cree haber cumplido con su deber, manifestando á vuestra soberanía que las disposiciones contenidas en él están, sin duda alguna, mas conformes con las leyes antiguas, con cuyo fin las ha traído á colacion, y por lo tanto concluye su dictámen con las proposiciones siguientes:

“1.^a Es inútil la revision de los decretos de 25 de Noviembre y 7 de Julio de 1854, por haberlos derogado el de 3 de Diciembre de 1855.

“2.^a Debe aprobarse el referido decreto de 3 de Diciembre de 1855, mientras tanto el soberano congreso constitucionale expedir una ley sabia sobre colonizacion, que dé por resultado la division justa y conveniente de los terrenos baldíos que no se hayan enagenado, y que á la vez garantice completamente á los propietarios de los que lo hayan sido desde el tiempo del gobierno español hasta la fecha.

“Sala de comisiones del soberano congreso constituyente.

“México, Junio 6 de 1856.—Herrera.—Payró.—Barros.”

Fuó aprobado un dictámen de la comision de guerra, consultando se archivara el expediente relativo á haber abonado á D. Leonardo Márquez el tiempo que estuvo separado del servicio militar, por haber acaudillado una asonada.

11 DE JUNIO DE 1856.

Fueron aprobadas las credenciales de los Sres. D. Guillermo Langlois y D. Jesus Rojas, diputados por el Estado de Jalisco.

El Sr. ZARCO presentó una proposicion, pidiendo que se nombrara una comision especial que dentro de tres días presentara dictámen sobre si

son de admitirse y está en las facultades del gobierno hacer objeciones á los decretos y resoluciones del congreso constituyente. Para apoyarlas su autor, dijo:

“En la sesion de ayer se dió cuenta con las observaciones que el señor ministro de la guerra ha hecho al decreto del congreso que declara insubsistentes algunos artículos del de Santa-Anna, sobre recompensas concedidas por servicios prestados en la guerra con los Estados-Unidos. El señor presidente del congreso acordó que las observaciones pasaran á la comision que ha entendido en el asunto; y no reclamé este trámite porque me pareció prudente y razonable, y porque creo que la comision de guerra consultará lo mas conveniente al decoro de la asamblea, y al acierto que debe procurarse en todas sus resoluciones.

“Pero si dejamos pasar desapercibida esta ocurrencia, estableceremos un precedente que coartará las atribuciones de esta asamblea, y nos envolverá en mil dificultades. Vista la cuestion bajo el aspecto legal, ¿puede el gobierno actual hacer objeciones á los decretos de la asamblea, puede ejercer el veto retardando la publicacion de sus resoluciones? No, de ninguna manera; el plan de Ayutla no le concede semejante atribucion, que no es compatible con la naturaleza de un cuerpo que ademas de ser constituyente, tiene la mision de revisar los actos todos del ejecutivo. El gobierno ejerce hoy la facultad legislativa para reformar los ramos todos de la administracion pública; no debe ensanchar sus atribuciones, y en cuanto á la constitucion y revision de actos, el congreso es superior á cualquiera otro poder.

“Yo prescindo de la importancia del asunto que ha dado motivo á las observaciones, estoy plenamente persuadido de que el señor ministro de la guerra no lleva mas mira que la de ilustrar el juicio de la asamblea, y procurar que en sus actos no haya nada desacertado, ni nada injusto, y opino que cuando no solo el gobierno, sino el último de los ciudadanos nos demuestre que incurrimos en un error ó cometemos una injusticia, debemos volver sobre nuestros pasos, sin hacer de ningun asunto una cuestion de amor propio.

“Pero el ministerio puede venir á las comisiones, puede tomar parte en todos los debates, lo cual no hace, y así no hay necesidad de que dados los decretos, sea cuando nos dé á conocer su opinion. Si ecsaminando el punto bajo el aspecto legal, es evidente que el gobierno no tiene ningun veto, yo mismo he dicho ántes que en la actual situacion del pais, todas las cuestiones deben verse bajo el aspecto de la conveniencia pública, y en este asunto, como en todos, mi deseo es que se realice la union

Observaciones del gobierno á los decretos del congreso.

Observaciones del gobierno à los decretos del gobierno.

entre la asamblea y el ejecutivo, y que así se puedan conquistar útiles reformas. Por esto, en vez de proponer una resolución definitiva, pido que una comisión especial, estudiando el negocio bajo todas sus fases, y oyendo á los ministros, dictamine lo que juzgue mas conveniente.

“Si bajo sistemas constitucionales, el ejecutivo puede tener el veto, lo que equivale à darle parte en la formación de las leyes, entónces se sabe que para que las cámaras insistan en sus decretos, se necesita el requisito de las dos terceras partes de votos. En las circunstancias en que nos encontramos no sabemos á qué atenernos, y conforme al plan de Ayutla el congreso constituyente no debe encontrar el menor obstáculo en sus resoluciones.

“Si hoy establecemos un precedente, menoscabamos la dignidad de la asamblea y corremos riesgo de nulificarla. Al tratarse de actos de Santa-Anna, las observaciones ú objeciones podrán producir mayor acierto. Pero al tratarse de actos del gobierno actual sujetos á la revisión, permitir que el ministerio nos haga observaciones, será coartar nuestra independencia, dar lugar á actos que serán contrarios al decoro del mismo ministerio y nulificar completamente la acción del congreso. Si no se fija una regla, si no se pone desde ahora un límite, hasta la constitución que demos podrá ser objetada, y esto no es conforme con el espíritu de la revolución á que debe su origen el congreso.

“Se trata, en mi concepto, de una cuestión de legalidad y de conveniencia pública, de una cuestión de orden que debe resolverse desde luego para que se sepa lo que ha de valer el congreso. Yo deseo que lleguemos á un resultado que establezca la mejor armonía con el ejecutivo, y considerando que este asunto es de un interés vital y urgente por su naturaleza, pido que el congreso se sirva adoptar mi proposición, con dispensa de todos los trámites.”

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) pidió que la votación fuese nominal. Estuvieron por la afirmativa 55 representantes, y por la negativa 36, y como se necesitaban dos tercios, no se concedió la dispensa y la proposición quedó de primera lectura.

Tuvo primera lectura el siguiente dictamen de la comisión de guerra sobre ascensos concedidos á los defensores de Guaymas y los obtenidos conforme á ordenanza.

“Señor: Despues que vuestra soberanía ha tenido á bien desechar los principios que la comisión creyó debían servir de bases para las escepciones que hubiesen de hacerse al artículo 1.º del dictamen sobre la insubsistencia de ascensos y despachos militares concedidos desde que cesó de regir el sistema constitucional en 1853, hasta el 13 de Agosto de 1855;

y habiendo tenido que sufrir igual suerte la proposición consultada por uno de los individuos de la comisión, en su voto particular de 28 de Mayo, y la que también presentó al día siguiente el Sr. diputado Zarco, difícilmente podrían los que suscriben, consignar un nuevo artículo, que si no emanaba de sus convicciones sobre tan grave y delicado asunto, tuviese al ménos la condición de satisfacer la opinión del soberano congreso, ya porque no le haya sido posible á la comisión apreciar debidamente esa opinión, ó ya porque en realidad no se haya manifestado de una manera tan explícita como hubiera sido de desearse.

“Pero habiendo sido admitidas á discusión tanto las proposiciones del Sr. Perez Gallardo, como la que presentaron los Sres. Ruiz, Herrera, Aguado, Vallarta, y uno de los individuos de la misma comisión, todas ellas con el objeto de determinar las escepciones que deben hacerse al artículo primero ya referido, y de complementar así el proyecto de que se trata; la comisión cumplirá con el deber de presentar un nuevo artículo en vez de los desechados, escogiendo entre todas las referidas proposiciones, los conceptos que sobre tener mayor analogía, y mas inmediato metódico enlace con el fin á que se dirigen, pueden contar, á juicio de la comisión, con mas favorable acogida en las deliberaciones de vuestra soberanía.

“Si la proposición presentada por los Sres. Ruiz, Herrera, &c., puede ser en todas sus partes aceptable para la mayoría del soberano congreso, á juzgar por las opiniones emitidas en las diversas discusiones que han precedido sobre este negocio, no sucede lo mismo con las proposiciones del Sr. Perez Gallardo, porque algunas de sus partes contienen conceptos que la comisión no considera admisibles; y otras, aunque en sí justas y muy dignas de ser adoptadas separadamente del presente negocio, no pueden aducirse á él sin introducir una complicación de materias diversas entre sí. Para poner de manifiesto esta calificación, la comisión se encargará de analizar separadamente cada una de las referidas proposiciones.

“La primera dice así: “La nación legitima los despachos, ascensos y grados que se hayan dado ó en lo sucesivo se dieren, á los individuos que defendieron la integridad del territorio nacional en Guaymas, el 13 de Julio de 1854.” La comisión cree muy justa la legitimación que aquí se consulta para los despachos, ascensos y grados ya conferidos; pero no cree lo mismo respecto de aquellos que no se confieren todavía, porque aun prescindiendo de que para el futuro é indefinido otorgamiento de esos premios, se tenga ó no en cuenta el mérito efectivo en que deben fundarse, el congreso no puede legitimar sino los hechos consumados que pue-

Despachos militares.

Despachos militares.

de revisar, y de ninguna manera los que solo se encuentran en la esfera de la posibilidad.

“La segunda proposicion consulta “que se apruebe el decreto de 7 de Agosto de 1854, que concedió un distintivo honorífico á las personas que se encontraron en la accion de Guaymas.” Por muy justa que en sí sea esta proposicion (como hoy se consulta en dictámen separado,) y muy plausibles los deseos que impulsaron al señor su autor á presentarla, la comision opina que no tendria un lugar adecuado entre las que solamente deben contener las reglas de escepcion que supone el artículo primero aprobado ya por el soberano congreso, y que se contrae exclusivamente á los ascensos y despachos de grados militares.

“La tercera de las referidas proposiciones es la siguiente: “Se aprueban los artículos 2.º, 3.º y 4.º del decreto espedido por el Excmo Sr. presidente interino de la república D. Juan Alvarez, en 27 de Noviembre último como suplementarios del artículo 1.º del dictámen de la primera comision de guerra aprobado por el congreso en 9 de Mayo próximo pasado.” La adopcion de esta proposicion como parte del proyecto del decreto que se discute todavía, presenta á lo ménos dos inconvenientes graves á juicio de la comision. El primero consiste en que tratándose en el artículo aprobado solamente de la revision de despachos y en una época determinada, la referida proposicion no solo viene á confundir esa época con la siguiente, sino que ademas establece algunas disposiciones reglamentarias, cuando la mente del congreso únicamente se ha contraído á fijar la regla general de la insubsistencia de grados militares y los motivos de escepcion que deben limitarla. El segundo de los inconvenientes enunciados se refiere á que, aprobándose el artículo 2.º del decreto de 27 de Noviembre, como lo consulta la proposicion de que nos ocupamos, se deja al gobierno la facultad de revalidar los despachos militares que en el tiempo de la dictadura de Santa Anna se concedieron á paisanos, y esta facultad no cree la comision que el soberano congreso se halle en disposicion de conservársela al ejecutivo, cuando tan esplicitamente ha manifestado su intencion de reducir hasta donde sea posible, el crecido número de despachos militares, aun de aquellos que fueron concedidos á individuos que pertenecian ántes al ejército.

“Despues de estas observaciones contra la adopcion en este lugar de algunas de las proposiciones del Sr. Perez Gallardo, la comision repite que nada tiene que objetar respecto de lo que consulta la legitimacion de los despachos, ascensos y grados conferidos á los individuos que contribuyeron al triunfo de las armas nacionales en la batalla de Guaymas, y

Despachos militares.

considerando tambien que la proposicion presentada por los Sres. Ruiz, Herrera, Aguado, Vallarta y uno de los que suscriben, puede merecer la aprobacion del soberano congreso, la comision formula un nuevo artículo en los términos siguientes:

“La nacion legitima los despachos, ascensos y grados militares que se dieron á los individuos que defendieron la integridad del territorio nacional en Guaymas el 13 de Julio de 1854, y los demas que hayan sido dados con arreglo á la Ordenanza general del ejército en virtud de servicios que ella califica de bastantes para adquirirlos.”

“Sala de comisiones del soberano congreso constituyente, Junio 11 de 1856.—Mata.—Muñoz.—G. Granados.”

Se dió primera lectura al siguiente dictámen de la comision de guerra sobre el distintivo honorífico que se concedió á los que se batieron en Guaymas:

“Señor: La comision primera de guerra que en su otro dictámen de esta fecha no consideró aceptable la proposicion del Sr. Perez Gallardo, relativa á la aprobacion del decreto de 7 de Agosto de 1854, para incluirla entre los artículos que han de complementar el proyecto de decreto sobre revision de grados militares, tiene el honor de reproducir aquí su opinion, que ya tiene de antemano manifestada, acerca de la legitimacion, no solamente de los grados militares conferidos á los individuos que defendieron en Guaymas la integridad del territorio nacional, sino tambien de los distintivos honoríficos que se les han acordado á estos leales y esforzados servidores de la república. La comision no cree necesario estenderse en esponer las razones que justifican estas últimas concesiones, porque juzga que son notoriamente merecidas; y por lo mismo concluye sujetando á la deliberacion del soberano congreso, la siguiente proposicion:

“Se aprueba la proposicion del Sr. Perez Gallardo, que dice: Se aprueba el decreto de 7 de Agosto de 1854, que concedió un distintivo honorífico á las personas que se encontraron en la batalla de Guaymas.”

“Sala de comisiones del soberano congreso constituyente, Junio 11 de 1856.—Mata.—Muñoz.—G. Granados.”

Despachos militares.

12 DE JUNIO DE 1856.

Fueron aprobadas las credenciales del Sr. D. Alberto Lopez, diputado por el Estado de Veracruz.

Prestaron el juramento de estilo los Sres. Langlois y Rojas, diputados por Jalisco, introduciéndolos al salon los Sres. Moreno y Arias.

Tuvo primera lectura un dictámen de la comision de guerra proponiendo se archive el espediente relativo al ascenso del comandante Cobos, individuo que despues recibió licencia absoluta.

Se puso à discusion el dictámen de la comision de guerra, que propone legitimar los despachos, ascensos y grados militares que se dieron à los individuos que defendieron la integridad del territorio nacional en Guaymas, y los demas que hayan sido dados con arreglo à la ordenanza general del ejército, en virtud de servicios que ella califica de bastantes para adquirirlos.

Pedida la division en partes, lo comision consintió en ella, quedando como primera la relativa à los defensores de Guaymas, y como segunda, la que se refiere à los ascensos conforme à ordenanza.

La primera fué aprobada sin discusion por ochenta y cuatro votos contra tres.

Acerca de la segunda, el Sr. GOMEZ pidió esplicaciones à la comision sobre la clase de servicios que designa la ordenanza, y observó que no habiendo habido durante la dictadura mas accion de guerra contra estrangeros que la de Guaymas, era de temerse que la legitimacion recayera sobre ascensos concedidos por servicios prestados à la administracion de Santa-Anna.

El Sr. GARCIA GRANADOS citó los artículos de la ordenanza que califican de servicio distinguido, quitar una bandera à tropa formada, ser el primero en tomar una brecha, &c., y la parte segunda quedó aprobada por cuarenta y ocho votos contra treinta y siete.

Tuvieron segunda lectura los dictámenes de la comision de crédito público, sobre el contrato de 400,000 pesos, celebrado con la viuda de Martinez del Campo y C.ª, y de la de gobernacion sobre terrenos baldíos.

El Sr. ROMERO (D. Félix) se acordó del negocio del consejo de gobierno, y pidió esplicaciones à la segunda comision de gobernacion, sobre si habrá esperanzas de que presente su nuevo dictámen.

La secretaria advirtió al Sr. Romero, que bien pueden los diputados ser un poco curiosos; pero conforme à reglamento, las interpelaciones à

las comisiones deben hacerse en sesion secreta. La comision no dijo nada, y el señor presidente levantó la sesion.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO dijo que tenia presentada una proposicion, y el señor presidente replicó que ya se habia levantado la sesion.

13 DE JUNIO DE 1856.

Quedó aprobada la minuta de decreto sobre insubsistencia de los despachos militares concedidos por Santa-Anna.

Tuvo segunda lectura la proposicion del Sr. Zarco, sobre nombramiento de una comision especial que dictamine acerca de si son de admitirse y está en las facultades del gobierno hacer objeciones à los decretos y resoluciones del congreso. En votacion nominal quedó admitida la proposicion por 56 diputados contra 28.

La mesa acordó que la gran comision se retirara, para proponer el nombramiento de la comision especial; pero como la proposicion estaba solo admitida y no aprobada, la gran comision, pasado un rato, hizo notar esta circunstancia, y la mesa indicó que era menester reclamar el trámite. Lo reclamó el Sr. Fuente, y sin discusion, la mayoría estuvo porque no subsistiera. Acordóse entónces que la proposicion pasara à la comision de gobernacion.

El Sr. GARCIA GRANADOS pidió que pasara à una comision especial; el Sr. Cerqueda pidió la dispensa de trámites; varios diputados pidieron la palabra, y el señor presidente, para conservar el órden, dispuso que los que quisieran hacer alguna mocion, la presentasen por escrito.

Miéntas varios señores se acercaron à la mesa, prestó el juramento de estilo el señor D. Alberto Lopez, diputado por Veracruz, introduciéndolo al salon los Sres. Vega y Arias.

Leyóse despues una proposicion de los Sres. Anaya Hermosillo, Cerqueda y Zarco, pidiendo que à la proposicion del último que acababa de ser admitida, se le dispensara el trámite de pasar à comision.

Hecha la pregunta de si se tomaba la proposicion inmediatamente en consideracion, estuvieron por la afirmativa 52 señores, y por la negativa 37; y como se necesitaban dos tercios, la proposicion quedó de primera lectura.

Se puso à discusion el dictámen de la comision de crédito público que consultaba se archivara el espediente relativo al contrato que por 400,000

Observaciones del gobierno à los decretos del congreso.

Contrato con la viuda de Martínez del Campo y C.^{ta} ps. celebró Santa-Anna con la casa de la viuda de Martínez del Campo y Compañía. (*)

Naturalmente se entró en la cuestion de números, y se empeñó un largo debate, en que tomaron parte los Sres. Mata, Prieto y García Granados, impugnando el dictámen, y defendiéndolo el Sr. Castañeda.

El Sr. MATA dijo, que à ser cierto lo que asentaba la comision, resultaria que con el contrato se habia hecho un beneficio al erario; pero que léjos de esto, la infraccion de las leyes de crédito público, la preferencia dada à algunos acreedores, y el perjuicio causado à otros, era motivo bastante de responsabilidad que debia hacerse efectiva, aun cuando se tratara de hechos consumados.

El Sr. CASTAÑEDA encuentra algunas ventajas en el negocio porque hubo una reduccion en el crédito, porque el valor representativo que el gobierno dió al contratista, no es un valor real, y en prueba de esto refiere que pasaron dos años para amortizar los bonos; que hasta ahora quedan algunos por amortizar, y concluye diciendo que no le parece clara la infraccion de la ley de crédito público, y que el negocio es de los ménos malos, pues no fué mas que un arreglo que proporcionó alguna ventaja al erario.

El Sr. GARCIA GRANADOS sostiene que hubo infraccion de la ley de crédito público; que se faltó à todo principio de justicia; que papeles que corrian à un 15 p^o se admitieron por el gobierno à 66 y 2 tercios, y que la refaccion de los 50.000 ps. hizo buenos los créditos de 350.000 ps., de lo que resulta un positivo gravámen para el erario.

El Sr. CASTAÑEDA replicó que los bonos no estaban entónces à un 15 p^o, sino à un 32, circunstancia que disminuye mucho el gravámen; que no hubo ninguna preferencia, y que en el arreglo que se hizo le parecia muy cuestionable que hubiera sido infringida la ley de crédito público.

El Sr. PRIETO cree indispensable hacer efectiva la responsabilidad, porque es evidente que hubo infraccion de ley, que se faltó à todo principio de justicia, porque se hizo un beneficio à un acreedor con perjuicio de todos los demas.

Hizo en seguida un cumplido elogio de la ley de crédito público, como fundada en principios de justicia y de igualdad, y como contraria à todo privilegio; trazó la historia del fondo del 26 p^o, de la deuda del cobre y de la llamada de cosecheros del tabaco, parte de cuyos créditos se volvieron deuda inglesa, con perjuicio de los otros acreedores.

La refaccion hecha por la casa de Martínez del Campo, le parece quimérica, pues sabe muy bien que en esta clase de negocios, los contratistas

(*) Véase en la página 414.

guardan como una arma oculta, créditos que han comprado à vil precio para especular con las agonias de la nacion, ó con la corrupcion de nuestros gobiernos, y asienta que cuando ha habido tales debilidades, es menester que el pais haga efectiva la responsabilidad.

Recordó la escandalosa historia de los permisos de algodon, y los inmensos males que causaron al erario, haciendo que se hicieran continuas refacciones à los que los obtenian, aumentando el monto de la convencion inglesa; perjudicando à los acreedores mexicanos, embrollando la cuestion de prohibiciones, obstruyendo el bienestar de la frontera, enriqueciendo à unos cuantos, y hundiendo en la miseria à las clases trabajadoras. Negó que los permisos de algodon no tuvieron demanda, pues expedidos por 260.000 quintales, y produciendo México apenas 80.000, que no bastan para nuestras fábricas, era imposible que no tuvieran un valor considerable.

Por último, ve en el asunto un ultraje à la justicia, una violacion à la moral, un perjuicio à los demas acreedores, un negocio de agio consumado pérfido é hipócritamente, y concluyó pidiendo la responsabilidad de los culpables, diciendo que la revision encomendada al congreso es la probidad nacional juzgando de los actos de los gobiernos. Hubo visibiles muestras de aprobacion y varios diputados dijeron: ¡bien, bien!

El Sr. CASTAÑEDA manifestó que estaba de acuerdo con las ideas del preopinante; pero que no podia valerse de datos de pura imaginacion, sino que estaba en su deber fundarse en hechos evidentes. Sostuvo una vez mas, que los permisos de algodon no tenian demanda, puesto que en el transcurso de dos años, apenas se amortizaron 92 bonos; elogió tambien la ley de crédito público, calificándola de una de las medidas mas acertadas que se han dictado en nuestro pais; pero refiriéndose al negocio, observó que las dictaduras, que se hacen superiores à toda ley, realmente no cometen infracciones; que por su propia naturaleza se ven obligadas à entrar en arreglos en que ni siquiera piensan los gobiernos constitucionales; y por último insistió en que habiendo habido refaccion y rebaja, el negocio no fué absolutamente malo, sobre todo si se atiende à que nuestros gobiernos están en quiebra.

El Sr. MATA apoya vigorosamente la idea de hacer efectiva la responsabilidad, celebra que el Sr. Castañeda se aparte de las razones de pura imaginacion, se complace en seguirlo en el terreno de los hechos, y entrando en pormenores dice que los bonos que valian 122.500 ps., fueron admitidos por valor de 350.000, que la refaccion fué de 50.000 y que por tanto resultó al erario una pérdida de 111.500 ps.

Contrato con la viuda de Martínez del Campo y C.^{ta}